



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1997/SR.18
17 de junio de 1997

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

53º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 18ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el viernes 21 de marzo de 1997, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. SOMOL (República Checa)

SUMARIO

Declaración de la Sra. Christine Ruhaza, Ministra de los Derechos de la Persona Humana, la Acción Social y la Promoción de la Mujer de Burundi

Minuto de silencio en memoria del Sr. Michael Manley, Primer Ministro de Jamaica

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

SUMARIO (continuación)

Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos por hacer efectivos estos derechos humanos, en particular:

- a) Los problemas relacionados con el derecho a disfrutar de un nivel de vida adecuado, la deuda externa, las políticas de ajuste económico y sus efectos en el goce efectivo de los derechos humanos y, especialmente, en la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo;
- b) Los efectos que el actual orden económico internacional injusto tiene sobre las economías de los países en desarrollo y el obstáculo que esto representa para la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación)

Cuestión del ejercicio del derecho al desarrollo (continuación)

Medidas para mejorar la situación de todos los trabajadores migrantes y hacer que se respeten sus derechos humanos y su dignidad

Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones

Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.

DECLARACION DE LA SRA. CHRISTINE RUHAZA, MINISTRA DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA HUMANA, LA ACCION SOCIAL Y LA PROMOCION DE LA MUJER DE BURUNDI

1. La Sra. RUHAZA (Burundi) dice que el período de sesiones en curso de la Comisión de Derechos Humanos le ofrece una oportunidad especialísima para proporcionar algunas aclaraciones sobre la situación que reina verdaderamente en su país.

2. El cambio institucional que tuvo lugar en julio de 1996 no fue, como algunos lo han pretendido, una negación de la democracia, que por lo demás había quedado totalmente destruida por tres años de conflicto, sino que permitió poner fin al caos y restablecer el Estado de derecho. Es preciso recordar que la comunidad internacional, por muy solícita que se mostrase con Burundi, no había propuesto apenas medios prácticos para salir de la crisis y prevenir el genocidio que se anunciaba. En el marco de su plan de acción para restablecer la paz y la democracia, el nuevo Gobierno da preferencia al diálogo y pone en un primer plano la promoción y defensa de los derechos humanos. Por ejemplo, el Decreto-ley N° 1/001/96, de 13 de septiembre de 1996, relativo a la organización del sistema institucional de transición, dispone que las instituciones de transición deben velar por el respeto de los derechos y deberes proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y la Carta de la Unidad Nacional.

3. Además se ha restablecido el funcionamiento de la justicia y prosiguen a un ritmo acelerado las investigaciones sobre los asesinatos cometidos durante el golpe del 21 de octubre de 1993, así como sobre el genocidio y las otras matanzas, con el fin de identificar a los culpables y castigarlos. Algunos ya han sido llevados a los tribunales, en los cuales se garantiza el respeto de los derechos de la defensa, tanto por abogados nacionales como por abogados internacionales que prestan su colaboración en el marco de un acuerdo firmado entre el Gobierno y el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

4. Gracias a la acción del Gobierno burundiano, ayudado en esto por unas fuerzas armadas y unas fuerzas del orden público cada vez más disciplinadas, ha mejorado enormemente la seguridad general, como podrá comprobarlo la misión de las Naciones Unidas para la observación de los derechos humanos que ha sido enviada a Burundi en cumplimiento de decisiones tomadas por la Comisión de Derechos Humanos y de pleno acuerdo con las autoridades. Pero las declaraciones hechas por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el Representante Especial de los Secretarios Generales de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana, tras su reciente visita a Burundi, muestran que todos ellos han podido comprobar que la paz está volviendo a instaurarse poco a poco en este país. La delegación de la Unión Europea que se trasladó hace poco a Burundi no podrá por menos de hacer la misma comprobación objetiva.

5. Desgraciadamente, estos buenos resultados son objeto de una campaña de desinformación lanzada por enemigos de la política de unidad y de reconciliación nacional que tratan de hacer creer que en Burundi reina un clima de inseguridad que tiene su origen en las matanzas perpetradas por el ejército burundiano contra los hutus reagrupados por la fuerza. Tanto estos detractores, extremistas que viven dentro y fuera del país, como una cierta opinión internacional no dudan en comparar estos reagrupamientos -cuyo objeto es proteger a poblaciones vulnerables- con campos de concentración. En realidad, temen el retorno a la paz y la aniquilación de los terroristas, ya que eso les impediría alcanzar sus designios con respecto al país y haría inútil la organización de negociaciones con la rebelión armada.

6. En relación con esto, Burundi censura la actitud adoptada por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Burundi, Sr. Paulo Sergio Pinheiro, en su informe (E/CN.4/1997/12). Deliberadamente, el Sr. Pinheiro acusa a las autoridades burundianas de mantener una postura belicosa para vencer a los rebeldes y se niega a entender que el objetivo de las autoridades es en realidad buscar la paz y la reconciliación. Además, no ha vuelto a Burundi desde julio de 1996, cuando lo cierto es que otras personalidades de las Naciones Unidas que visitaron el país desde entonces han comprobado que ha mejorado la seguridad. El Gobierno de Burundi está dispuesto a recibirle, pero le recomienda, lo mismo que a los otros observadores internacionales, que verifique la información con que se le inunda para desinformarle y que se mantenga neutro y objetivo.

7. El Presidente de la República está firmemente resuelto a entablar el diálogo con todos los burundianos, incluidas las facciones armadas, al margen de toda injerencia de sus asociados vecinos o lejanos. Ya se han apreciado ciertos resultados y se ha iniciado un debate nacional en el que participará toda la población burundiana. La comunidad internacional, en vez de contar los muertos, lo que debe hacer es sostener el proceso de paz en Burundi. Ahora bien, éste se ve entorpecido por las sanciones económicas impuestas por los países vecinos, las cuales perjudican a Burundi, tanto más cuanto que el país carece de litoral. La primera víctima de este bloqueo injustificado es la población, la cual, afectada ya dolorosamente por más de tres años de guerra, ve cómo empeora su salud, se extiende la malnutrición y se reduce la esperanza de vida. Esta asfixia económica tampoco permite garantizar el derecho a la educación, a un trabajo remunerado o a la vivienda. De todas formas, lejos de contribuir al restablecimiento de la paz y a la reconciliación, su propósito en teoría, el bloqueo es su principal obstáculo.

8. Sin embargo, Burundi no tiene solamente enemigos: el último Consejo de Ministros de la OUA ha recomendado que se tuvieran en cuenta los progresos hechos sobre el terreno y se revisaran las sanciones impuestas a Burundi; la última Cumbre de la Francofonía, celebrada en Uagadugú, la Mesa del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central, la Santa Sede, ciertos Estados y organizaciones internacionales y humanitarias recomiendan también el levantamiento del bloqueo. Burundi tiene derecho a esperar que la comunidad internacional, y en particular la Comisión, le manifiesten una solidaridad activa para que se respete el derecho internacional y se levanten inmediatamente las sanciones económicas impuestas ilegalmente, cuyas consecuencias para los derechos de las personas son desastrosas.

MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DEL SR. MICHAEL MANLEY, PRIMER MINISTRO DE JAMAICA

9. Por invitación del Presidente y a petición del representante de Zimbabwe, los participantes guardaron un minuto de silencio en homenaje a la memoria del Sr. Michael Manley, Primer Ministro de Jamaica.

CUESTION DEL EJERCICIO EN TODOS LOS PAISES DE LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES ENUNCIADOS EN LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS ESPECIALES CON QUE SE ENFRENTAN LOS PAISES EN DESARROLLO EN SUS ESFUERZOS POR HACER EFECTIVOS ESTOS DERECHOS HUMANOS, EN PARTICULAR:

- a) LOS PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN NIVEL DE VIDA ADECUADO, LA DEUDA EXTERNA, LAS POLITICAS DE AJUSTE ECONOMICO Y SUS EFECTOS EN EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y, ESPECIALMENTE, LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE EL DERECHOS AL DESARROLLO
- b) LOS EFECTOS QUE EL ACTUAL ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL INJUSTO TIENE SOBRE LAS ECONOMIAS DE LOS PAISES EN DESARROLLO Y EL OBSTACULO QUE ESTO REPRESENTA PARA LA REALIZACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (tema 5 del programa) (continuación) (E/CN.4/1997/17 a 20, 106, 110, 112, 115 y 120; E/CN.4/1997/NGO/9, 31, 36 y 55; E/CN.4/Sub.2/1996/12 y Corr.1, 13 y 11; A/C.3/51/6)

CUESTION DEL EJERCICIO DEL DERECHO AL DESARROLLO (tema 6 del programa) (continuación) (E/CN.4/1997/21 y 22; E/CN.4/1997/NGO/2 y 32)

10. El Sr. QUAYES (Bangladesh) recuerda que en la Declaración y Programa de Acción de Viena se dice claramente que "la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y el de las libertades fundamentales son conceptos interdependientes que se refuerzan mutuamente". En consecuencia, es indispensable garantizar la realización del derecho al desarrollo y establecer el debido equilibrio entre todos los derechos humanos.

11. El mandato del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo, que está definido en términos inequívocos en la resolución 1996/15 de la Comisión de Derechos Humanos, debe enfocarse teniendo en cuenta el contexto trazado por la Declaración sobre el derecho al desarrollo y por la Declaración y el Programa de Acción de Viena. En particular, sería útil que el Grupo de Expertos se preguntara cómo debe abordar la cuestión de la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, pues así como es cierto que se ha reconocido que los derechos económicos, sociales y culturales son derechos fundamentales del individuo, jamás se ha reflexionado sobre los efectos que ese reconocimiento tiene sobre la forma de plantear las cuestiones relativas a los derechos humanos. Estos derechos se siguen enfocando según la óptica habitual, que es la de los derechos civiles y políticos. Ha llegado el momento de preguntarse si tal planteamiento sigue siendo válido. En efecto, por lo que hace a los derechos civiles y políticos, lo que se requiere es una acción de protección, es

decir, los Estados deben velar por que no se vulneren esos derechos y, si se vulneran, lo que deben hacer es reparar el perjuicio sufrido. En el caso de los derechos económicos, sociales y culturales, lo que hace falta es promoverlos, lo que significa que los Estados deben esencialmente garantizar su realización. Ahora bien, esto no depende únicamente de ellos. El problema rebasa en efecto las fronteras nacionales porque tiene dimensiones múltiples en las que intervienen de algún modo las fuerzas económicas, financieras y comerciales transnacionales, así como diversos elementos de la política internacional. El establecimiento en el ámbito interno de un procedimiento de recurso en caso de violación de estos derechos, siguiendo el modelo del procedimiento existente con respecto a los derechos civiles y políticos, tal vez no sea la solución adecuada. Es preciso establecer un equilibrio entre la libertad, la democracia, el desarrollo y las fuerzas del mercado. Sobre este criterio deben fundarse las estrategias previstas para garantizar la realización del derecho al desarrollo.

12. Por su parte, Bangladesh da prioridad al bienestar del ser humano como sujeto central del desarrollo, y las medidas que adopta constantemente para mejorar su situación económica y social han dado resultados alentadores. Sin embargo, la falta de recursos entorpece la ejecución de los programas indispensables para alcanzar el nivel de desarrollo deseado, lo que a su vez constituye un obstáculo a la promoción y al goce efectivo de todos los derechos humanos. Por consiguiente, la comunidad internacional debería reforzar su apoyo a los países pobres y a los países menos adelantados, con miras a eliminar la pobreza generalizada tal como se preconiza en la Declaración y el Programa de Acción de Viena (párrs. 9 y 14). Habría que estudiar nuevos campos de cooperación y establecer una verdadera asociación para el desarrollo. Lo que hace falta es un contrato social a escala mundial, como ha recomendado la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social.

13. El Sr. KRAVETZ (El Salvador), que interviene primero sobre el tema 6 del programa, dice que la creación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo ha sido un paso de gran importancia para iniciar el camino hacia la puesta en práctica del derecho al desarrollo y que, por lo tanto, es necesario proporcionar todo el apoyo y tiempo requerido para que el Grupo pueda cumplir exitosamente con su mandato. Sin embargo, es evidente que el ejercicio pleno del derecho al desarrollo requiere la cooperación y la concertación entre todos los actores tanto a nivel nacional como internacional. Esto requiere una coordinación de las acciones y programas de los organismos del sistema de las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales para que su acción contribuya verdaderamente al proceso del desarrollo.

14. En El Salvador, el Gobierno, deseoso de profundizar las grandes reformas económicas impulsadas desde 1989, puso en marcha en 1994 un vasto programa de desarrollo económico y social con el fin de acelerar el crecimiento económico, de manera que pudiera beneficiarse de él toda la población. En el plano social se han emprendido diversos programas, para atender las necesidades inmediatas y asegurar a más largo plazo el desarrollo integral de la persona. En el plano económico, el objetivo perseguido es el aumento

continuo de la productividad, lo que debería fomentar la competitividad de la economía gracias al incremento de la inversión en infraestructura física, a la promoción de la libre competencia, a la reducción de todos los costos de producción y al desarrollo de la infraestructura física e institucional de ciencia y tecnología. La meta del Gobierno es fomentar el gasto social de aproximadamente el 31% del presupuesto general de la nación en 1996 al 50% en 1999. Consciente por otra parte de que el sistema educativo tiene que desempeñar un papel protagónico para mejorar la distribución del ingreso y la equidad social y para generar crecimiento económico, especialmente en la medida en que un país requiere mano de obra más educada y con muchas más habilidades y competencias para que pueda ser competitivo a escala mundial, el Gobierno ha puesto en marcha una profunda reforma del sistema educativo. Su objetivo es fomentar la matrícula de la educación primaria, reducir la tasa de deserción escolar y mejorar la calidad de la educación media y secundaria. La capacitación de trabajadores (educación no formal) está siendo atendida por medio del Programa Nacional de Competitividad. También se encuentra en ejecución el Programa de Modernización del Estado, cuyo objetivo es crear un mercado competitivo en el país, garantizar una eficiente provisión de bienes y servicios públicos esenciales, reorientar los recursos públicos para apoyar el crecimiento económico y atender las necesidades más urgentes de los pobres. Gracias a todos estos programas, El Salvador espera convertirse en el año 2021, es decir 200 años después de su independencia, en un país con niveles de desarrollo económico, social, político, tecnológico y cultural lo más cercanos posible a los mostrados por los países desarrollados. Para su Gobierno, el desarrollo individual de la persona es la base que permitirá a ésta ser agente del desarrollo nacional, lo que a su vez promoverá los derechos civiles y políticos, así como los económicos, sociales y culturales.

15. Pasando al tema 5 del programa, el representante de El Salvador dice que su país ha dado cumplimiento a sus compromisos como Estado Parte en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al haber presentado su informe al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y ha tomado nota de sus recomendaciones. En su opinión, estas recomendaciones deberían ser lo más concretas posibles, prestando especial atención a los recursos de que dispone el país en desarrollo interesado para ejecutar políticas y programas. También deberían ser coherentes con las recomendaciones de políticas ya incorporadas en programas que el país ejecuta según acuerdos con otras instituciones internacionales, así como tener en cuenta los avances logrados por el país y reconocidos por dichas instituciones.

16. El Sr. JOKONYA (Zimbabwe) dice que el problema fundamental que se plantea actualmente es el de la división del mundo en dos por un "telón de pobreza" que separa al Norte del Sur. Es en los países en desarrollo del Sur donde existe el mayor número de personas extremadamente pobres, mal alimentadas y analfabetas. En los últimos años todos los miembros de la comunidad internacional han coincidido en reconocer que el derecho al desarrollo es un derecho universal inalienable, pero en cambio las opiniones difieren siempre en lo que se refiere al lugar que debe ocupar ese derecho y a la manera de realizarlo. No obstante, se empieza a admitir que las desigualdades que

provoca la falta de desarrollo suscitan tiranteces y problemas que son incompatibles con el concepto de derechos humanos, y que los derechos civiles y políticos y el derecho al desarrollo van unidos y son, en realidad, las dos caras de la misma moneda.

17. Como ha señalado en su informe (E/CN.4/1997/22) el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo, la pobreza es el primer obstáculo a la realización del derecho al desarrollo. Ahora bien, para los países en desarrollo la pobreza no es una aberración que se pueda remediar con un simple ajuste de las relaciones económicas internacionales. En efecto, es claro, como también ha señalado el Grupo de Expertos, que las naciones ricas manipulan estas relaciones en su provecho y que hay un riesgo de marginación de los países, los grupos y las personas que no puedan competir. Nuevas y poderosas fuerzas económicas, financieras y comerciales, particularmente en el plano internacional, imponen su voluntad y hacen prevalecer sus intereses en detrimento del desarrollo de la sociedad en su conjunto. En consecuencia, hay que hacer mayores esfuerzos, tanto a escala nacional como internacional, por ayudar a todos los países, sobre todo los menos adelantados, a tener acceso a los medios del desarrollo, en particular reforzando la cooperación económica internacional. Una cooperación más intensa permitiría restablecer el equilibrio entre la preocupación por la eficacia económica y la necesidad de garantizar la justicia social y la equidad. El verdadero resultado del desarrollo debe ser la creación de una sociedad que sea realmente justa y en la cual los valores humanos fundamentales sean respetados y el ser humano pueda desarrollar todo su potencial. Los países desarrollados deberían, pues, respetar el compromiso que han asumido de dedicar por lo menos el 0,7% de su PIB a la ayuda a los países en desarrollo.

18. La delegación zimbabwense celebra, por lo demás, el diálogo entablado entre el Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el Banco Mundial y expresa su esperanza de que en este diálogo se aborde, entre otras, la cuestión de las consecuencias de las actividades de las instituciones financieras internacionales para los derechos humanos, en particular el derecho al desarrollo. El objetivo de los programas de ajuste estructural económico debería ser no sólo favorecer el crecimiento económico en los países donde se ejecutan tales programas, sino también subvenir a las necesidades básicas en las esferas de la salud, la educación y el empleo. Dicho con otras palabras, el contenido y las modalidades de ejecución de estos programas deben trazarse teniendo en cuenta sus efectos sobre el desarrollo global y no solamente sobre el crecimiento económico. Por otra parte, aunque es normal que en esos programas se tenga debidamente en cuenta el respeto de los derechos civiles y políticos, su ejecución no debería estar subordinada a tal respeto.

19. Es cierto, como lo han afirmado los países de la Unión Europea, que la denegación de los derechos humanos constituye un obstáculo al desarrollo y que con frecuencia la guerra y la pobreza extrema obstaculizan el goce efectivo de los derechos humanos. No obstante, tampoco hay que olvidar que las guerras, en particular las guerras civiles en los países en desarrollo, tienen su origen en la pobreza que se deriva de las desigualdades económicas

y sociales generadas por la represión y la explotación a que han sometido a aquellos países los países del Norte. Es indispensable, por ejemplo, que en los países de la Unión Europea, que han incluido en sus acuerdos de comercio y cooperación con países del Tercer Mundo cláusulas relativas a los derechos humanos, comprendan que las violaciones que se cometen de esos derechos en esos países, particularmente en Africa, son una manifestación de los efectos del colonialismo, por una parte, y de la carencia de poder económico, por otra. No es justo imponer sanciones a países por violaciones de los derechos humanos que tienen por causa unas políticas coloniales inadecuadas. ¿Acaso aquellos países tienen la intención, como se ha hecho con las víctimas de los nazis, de reparar los daños que tales políticas han causado a Africa y que, hasta hoy día, impiden a este continente realizar el derecho al desarrollo?

20. Como ha señalado el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo, los instrumentos internacionales no bastan para garantizar la realización de este derecho. Es esencial establecer una cooperación entre el Norte y el Sur con respecto a los problemas críticos de la pobreza internacional, y la Comisión puede desempeñar un papel importante en este campo. Existe ya un consenso sobre este punto y es de esperar que se mantenga.

21. El Sr. SINGYE (Bhután) deplora que en el umbral del siglo XXI una quinta parte de la población mundial se encuentre aún en un estado de pobreza que amenaza su supervivencia y que puede además comprometer el bienestar del resto de la sociedad humana si no se hace nada por impulsar el crecimiento y el progreso de todos los miembros de la familia mundial. La realización de los derechos económicos, sociales y culturales y del derecho al desarrollo reviste una importancia capital a ese respecto. Por otra parte, la delegación bhutanesa celebra el mayor interés que muestra la comunidad internacional por esos derechos, que se ha plasmado en la creación, en el Centro de Derechos Humanos, de una subdivisión encargada expresamente de fomentar el derecho al desarrollo, y espera que esa subdivisión sea dotada de todos los recursos necesarios para que pueda cumplir su cometido.

22. Los progresos realizados para la realización efectiva de los derechos económicos, sociales y culturales distan, sin embargo, de ser satisfactorios porque, como se desprende del informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo (E/CN.4/1997/22), sólo una minoría de países se ha beneficiado del crecimiento económico mundial en los diez años últimos. Se tiene incluso la impresión de que el precio que se ha pagado ha sido un nuevo deterioro de la situación en la mayoría de los países. En consecuencia, es evidente que sólo una acción internacional concertada, es decir, el establecimiento de una asociación mundial, permitirá alcanzar el objetivo del progreso social y del desarrollo equilibrado y equitativo para todos. Es indiscutible que los Estados tienen una responsabilidad particular a este respecto, pero también, es importante que los países desarrollados que no lo hacen aún dediquen, como está previsto, el 0,7% de su PNB a la ayuda oficial al desarrollo.

23. En su informe el Grupo de Expertos confirma la necesidad de una cooperación internacional para realizar el derecho al desarrollo, pero

procurando a la vez que haya un equilibrio adecuado entre la preocupación por la eficacia económica y la necesidad de garantizar la justicia social y la equidad. Debe emprenderse una acción global para solucionar el problema de la deuda, y habría que reexaminar los programas de ajuste estructural teniendo en cuenta sus efectos sobre el desarrollo y la realización del derecho al desarrollo. Asimismo, hay que adoptar medidas adecuadas para suprimir los desequilibrios en las estructuras y las relaciones económicas internacionales.

24. Bhután, que forma parte de los países en desarrollo menos adelantados, da lógicamente la máxima importancia a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales y del derecho al desarrollo. Su acción para impulsar el desarrollo busca garantizar el bienestar de todos los bhutaneses y conseguir a la vez un equilibrio adecuado entre el desarrollo material y el progreso espiritual. También se funda en la participación de la población llamada a beneficiarse del desarrollo en las decisiones en la materia. La delegación bhutanesa espera que su país pueda seguir contando con el apoyo de la comunidad internacional en sus esfuerzos por alcanzar un desarrollo equilibrado y armonioso.

25. El Sr. SELLEBI (Sudáfrica) dice que el derecho al desarrollo trasciende tanto los derechos civiles y políticos como los derechos económicos, sociales y culturales; ese derecho forma parte integrante de la democracia y del Estado de derecho. Tras años de controversias y debates, ha sido reconocido por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos como un derecho universal e inalienable que forma parte integrante de los derechos fundamentales de la persona humana.

26. La delegación sudafricana espera que la Comisión llegue una vez más a un consenso sobre esta importante cuestión y que el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo que ha sucedido al antiguo grupo de trabajo sobre esta cuestión logrará elaborar unas directrices para la aplicación plena de la Declaración sobre el derecho al desarrollo y definir una estrategia mundial para la promoción de este derecho. En el contexto económico y político actual, marcado por el ensanchamiento del foso que separa a países ricos de países pobres y la multiplicación de los conflictos, no estaría de más que la Comisión insistiera en que la realización del derecho al desarrollo constituye uno de los medios de prevenir los grandes problemas del fin del milenio, sobre todo el de la violencia.

27. La posición oficial de Sudáfrica acerca de este derecho está plasmada en el Programa Nacional de Reconstrucción y Desarrollo, basado en los principios democráticos de participación, transparencia y responsabilización de las instancias decisorias. El Gobierno considera que el derecho al desarrollo no se puede dissociar de las libertades civiles y políticas y de los demás derechos fundamentales de la persona humana enunciados en la Constitución.

28. Orgullosa de sus recientes conquistas en este terreno tras años de sufrimiento bajo el régimen de apartheid, Sudáfrica se siente también solidaria con los demás Estados de la región y participa a su lado en un cierto número de iniciativas que buscan el desarrollo equilibrado e integrado

del Africa meridional, como son la creación de una zona de libre cambio, el desarrollo de las infraestructuras y la mejora del suministro de agua y de energía. Le preocupa que la carga de la deuda siga siendo uno de los principales obstáculos al desarrollo de Africa. Observa también que, aunque abren nuevas posibilidades, la mundialización de la economía y los progresos tecnológicos han aumentado los riesgos de marginación de ciertos países, que con frecuencia son los más pequeños o los más pobres. Esta comprobación muestra que el desarrollo no es asunto solamente de cada país tomado individualmente, sino que es también responsabilidad de toda la comunidad internacional, y que la ayuda internacional tiene una función que desempeñar a este respecto.

29. La delegación sudafricana ha estudiado con interés el primer informe del Grupo de Expertos, sin olvidar que éste está aún al comienzo de su mandato y que le quedan por estudiar muchas cuestiones relacionadas con los aspectos económicos, sociales, culturales y políticos del desarrollo. Advierte con satisfacción los primeros contactos que ha establecido el Grupo con los órganos de seguimiento de la aplicación de los tratados, con la OIT y con las instituciones de Bretton Woods: gracias únicamente a estos intercambios de puntos de vista es posible captar en todas sus dimensiones el derecho al desarrollo. La cooperación de las instituciones de Bretton Woods y de la OMC y el apoyo de todos los organismos de las Naciones Unidas son, por lo demás, indispensables para la realización de este derecho, que no interesa solamente a los países del Tercer Mundo, sino también a todos los pobres repartidos por todo el mundo. Es importante que los miembros de la Comisión sigan movilizándose en torno a esta cuestión fundamental, pero sin dejar de buscar el consenso.

30. El orador recuerda que hace 37 años, día por día, un elevado número de compatriotas suyos que se manifestaban contra la represión fueron asesinados en masa por las fuerzas de policía del régimen de apartheid. Hoy rinde homenaje a estas víctimas de la lucha por la libertad.

31. El Sr. ROSALES DIAZ (Nicaragua) dice que el estudio de los temas relativos a los derechos económicos, sociales y culturales, así como el del ejercicio del derecho al desarrollo, plantea a todos la necesidad de una profunda reflexión sobre la manera de hacer efectivos dichos derechos, aunque la dialéctica entre el crecimiento económico y el alcance de un desarrollo humano sostenible no sea nueva y venga planteándose desde el nacimiento del capitalismo industrial. Cuando en esa época los revolucionarios métodos de producción propios de dicho sistema generaron una nueva riqueza fabulosa, los industriales, los banqueros, los políticos y los economistas confiaron en que este aumento de riqueza iba a ser el medio de eliminar definitivamente la escasez y la pobreza. Sin embargo, desde un principio los beneficios se concentraron en las manos de élites minoritarias de unos pocos países ricos y desgraciadamente se vio a los economistas clásicos ayudar a justificar ese proceso al explicar que, lo mismo que los otros "insumos industriales", la mano de obra -es decir, el ser humano- no tenía otro valor que el de ser un mero medio para alcanzar el incremento de la producción.

32. Las sociedades deben hoy día establecer con claridad cuál es su aspiración teleológica. ¿El crecimiento económico constituye un fin en sí o más bien se trata de alcanzar un desarrollo humano auténtico? A quienes objetan que es un factor esencial para elevar el nivel de vida de la gente y que resulta indispensable para que los países en desarrollo puedan "despegar", se les puede señalar que, en la práctica, las exigencias del crecimiento han producido la pauperización de millones de personas que han sido excluidas de la economía formal. Esta pauperización es con frecuencia el origen de violencias y guerras que son el precio que se está pagando por no haber tenido en cuenta la dimensión social y humana de un desarrollo sostenible.

33. En este terreno, las responsabilidades de los países son grandes: a ellos les incumbe ante todo reforzar los vínculos entre crecimiento económico y desarrollo social, procurando que haya una mayor igualdad en la distribución del PNB, ofreciendo a los más desfavorecidos la posibilidad de acceder a los bienes de producción, en particular la tierra, prestando servicios sociales básicos para todos y en especial servicios de enseñanza y salud, e invirtiendo en el aumento de la capacidad de la mujer y en su potenciación para que ejerza sus opciones.

34. Un problema contemporáneo particularmente inquietante que afecta a la vez al desarrollo económico y al desarrollo social es el del desempleo. Los gobiernos no deben mantenerse pasivos ante este fenómeno, achacable sobre todo a las políticas de racionalización de la producción empleadas por las sociedades transnacionales y que afecta tanto a los países industrializados como a los países en desarrollo. No se puede admitir que millones de personas en todo el mundo sean consideradas como "superfluas". El pleno empleo productivo sigue siendo una meta viable, como lo recordó la última Conferencia Internacional del Trabajo, y hay que intentar alcanzar ese objetivo con políticas adecuadas, entre ellas favoreciendo, en los países en desarrollo, las actividades que necesitan una gran densidad de mano de obra. Como lo ha expresado el Presidente de la República del Brasil, Sr. Fernando Henrique Cardoso, en su contribución al Informe sobre Desarrollo Humano del PNUD, "la mundialización es un hecho económico inamovible, pero es imprescindible asegurar que tenga una dimensión humana y responda a la demanda de equidad". Este mensaje se dirige sobre todo al Banco Mundial y al Fondo Monetario Internacional, así como a los bancos y fondos regionales y subregionales de desarrollo, que deben integrar en mayor medida en sus políticas las metas del desarrollo social y buscar nuevos mecanismos que permitan corregir las desigualdades creadas por el nuevo orden económico mundial. La realización del derecho universal e inalienable al desarrollo requiere obligatoriamente reducir las consecuencias sociales negativas de la política de ajuste de la economía, y los responsables políticos deben entregarse activamente a esta tarea, pues no se puede esperar que el crecimiento económico baste por sí sólo para conseguirlo.

35. En vísperas del siglo XXI hay que guardar en la mente que ni la libertad individual en sí ni las leyes del mercado en sí han logrado aún dar respuestas definitivas a los problemas ingentes de la humanidad.

36. El Sr. PLORUTTI (Argentina) desea recordar que, como solemnemente estableció la Conferencia Mundial de Viena en 1993, la democracia, el desarrollo y los derechos humanos son interdependientes y se refuerzan mutuamente. De esto se desprende que el individuo, por ser el primer beneficiario de los derechos humanos fundamentales, está tan interesado como el Estado por la idea del derecho al desarrollo, y que este derecho sólo puede realizarse dentro de una comunidad en la que todos los derechos, los civiles y políticos y los económicos, sociales y culturales, sean gozados por igual.

37. A este respecto, preocupan particularmente los diferentes niveles de desarrollo existentes entre países ricos y países pobres y los fenómenos de creciente pobreza, injusticia social y marginación que se aprecian actualmente más o menos en todo el mundo.

38. Como lo expresó el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo en su informe, la Declaración sobre el derecho al desarrollo se derivó de la voluntad de la comunidad internacional de hacer converger los conceptos de los derechos humanos y del desarrollo para llegar a una visión global e integrada de esos derechos. Pero, evidentemente, la voluntad internacional no basta para poner en práctica esta idea si no va respaldada por los esfuerzos de los países mismos. La reforma económica llevada a cabo en la Argentina busca no sólo generar riqueza y lograr un desarrollo sostenido, sino también promover la equidad y la solidaridad con los que menos tienen. Como lo ha declarado en sustancia el Presidente de la Argentina, que ha hecho de ello uno de los principios básicos de su acción de gobierno, no puede haber desarrollo si hay desigualdad.

39. La delegación argentina desea que, lo mismo que los años anteriores, la Comisión de Derechos Humanos apruebe por consenso el proyecto de resolución sobre el derecho al desarrollo reafirmando su carácter universal e inalienable.

40. El informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo constituye un esfuerzo encomiable para presentar, en un espacio de tiempo muy corto, un enfoque equilibrado de la cuestión: las medidas que propone el Grupo para eliminar los obstáculos al proceso de desarrollo y fomentar éste parecen viables y atendibles, y es ponderable que se haya recordado que le cabe al Estado la responsabilidad en ese terreno. Sin embargo, como las propuestas formuladas a título individual por diferentes miembros no han sido aún examinadas ni apoyadas oficialmente por el Grupo, el representante de la Argentina esperará, para formular sus propias observaciones, a que los miembros hayan presentado ellos mismos sus comentarios. Por el momento, le ha llamado la atención que el Grupo no haya identificado, dentro de esas propuestas, la necesidad de estudiar un convenio de carácter universal y vinculante que prohíba el uso, la transferencia y la producción de minas antipersonales. Asimismo, el Grupo debería dar su apoyo a los esfuerzos que hace la Organización Internacional del Trabajo para fortalecer los mecanismos de supervisión de los instrumentos fundamentales relativos a los derechos humanos.

41. La delegación argentina espera que en su próximo período de sesiones el Grupo estará en condiciones de efectuar propuestas para elaborar una estrategia en forma equilibrada sobre los aspectos multidimensionales del derecho al desarrollo.

42. El Sr. HISHAMUDDIN (Malasia), refiriéndose primero al informe sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos (E/CN.4/1997/19), lamenta que la Relatora Especial haya incluido en él ciertas afirmaciones sin haberlas verificado antes ni haber analizado las respuestas de los gobiernos. A este respecto señala que los gobiernos deberían disponer de todo el tiempo necesario para contestar, por lo que ruega a la Relatora Especial que en su próximo informe tenga en cuenta esa necesidad.

43. Pasando a la cuestión del derecho al desarrollo, señala que, dada la gran diversidad de poblaciones del continente asiático en los planos religioso, cultural, económico y otros, es normal que los derechos humanos en este continente, y en Malasia en particular, sean valorados en función de las aspiraciones particulares de esas diferentes poblaciones.

44. Para Malasia, la promoción del derecho al desarrollo, lo mismo que la de los derechos civiles y políticos, se impone con tanta más urgencia cuanto que el 20% de habitantes del planeta con más ingresos ganan 150 veces más que el 20% de los que tienen menos ingresos y que esta enorme disparidad se da en todos los ámbitos, desde la esperanza de vida hasta la educación, pasando por la alimentación y la salud y también por la investigación, elemento sin embargo esencial para el derecho al desarrollo. Asia, a pesar del dinamismo económico de algunos de sus países, tiene más de 800 millones de personas que viven por debajo del umbral de pobreza.

45. El derecho al desarrollo exige un planteamiento global de todos los derechos humanos. No hay por qué escoger entre derechos económicos, sociales y culturales, de una parte, y derechos civiles y políticos, de otra, es decir, entre el pan y la libertad. Se pueden tener las dos cosas, como ha ocurrido en ciertos países desarrollados, en Malasia misma y en otros países emergentes.

46. Cuando ha transcurrido más de un decenio desde la aprobación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, resulta aún más decepcionante lo poco que se ha progresado. Malasia, que celebra la creación, en el Centro de Derechos Humanos, de una subdivisión encargada de la cuestión del derecho al desarrollo, pide encarecidamente que se atribuyan a esa subdivisión recursos humanos y financieros suficientes no sólo para que pueda dar a conocer ampliamente el derecho al desarrollo y promoverlo, sino también para poner en práctica los programas complementarios indispensables.

47. La creación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo fue una buena iniciativa, pero el informe que ha presentado el Presidente-Relator del Grupo (E/CN.4/1997/22) induce a la delegación malasia a hacer dos recomendaciones. La primera es que el Grupo de Expertos debería

en el futuro alentar la plena participación de todos los representantes de los gobiernos y de las organizaciones no gubernamentales en sus trabajos; la segunda es que debería atenerse a su mandato, abstenerse de volver a hacer trabajos ya realizados y dedicarse más bien a sacarles partido, sobre todo en lo que se refiere a eliminar los obstáculos a la realización del derecho al desarrollo y a crear un orden económico verdaderamente justo.

48. Por otra parte, la idea de reexaminar y redefinir la Declaración sobre el derecho al desarrollo no puede por menos inquietar a Malasia, que insiste en recordar que esta declaración fue aprobada por consenso y guarda toda su fuerza y toda su utilidad.

49. Merece señalarse que existe un motivo de satisfacción: el Grupo de Trabajo sobre programas de ajuste estructural y derechos económicos, sociales y culturales ha tomado un buen camino. Es de esperar que ese grupo pueda celebrar más reuniones con el fin de llevar a término su importante mandato y siga ocupándose con preferencia de los efectos del orden económico internacional existente y de los programas de ajuste estructural sobre los derechos humanos en los países interesados. Malasia desea también que el Grupo de Trabajo continúe evitando toda polémica en sus deliberaciones y realice su labor de manera que el resultado final se base sólidamente en la realidad.

50. El orador critica la tendencia de ciertos países a subordinar su asistencia y sus relaciones económicas al respeto de las prioridades y las normas relativas a los derechos humanos y a la democracia fijadas por ellos mismos. En efecto, aunque presenten una cierta uniformidad, los derechos humanos son en realidad muy heterogéneos de un país a otro y de una sociedad a otra. Por ejemplo, Malasia antepone la comunidad al individuo y los derechos y obligaciones del ciudadano a los derechos individuales. Las condiciones que puedan imponérsele a Malasia resultarán, pues, particularmente inadecuadas si el concepto de los derechos humanos propuesto no respeta el equilibrio deseado entre el individuo y la comunidad, tiene como perspectiva el corto plazo en detrimento del bienestar a largo plazo, responde a los objetivos estrechos y egoístas de grupos de intereses y de poderosos grupos de opresión, presupone que el derecho a trazar el rumbo de las cosas es privilegio exclusivo de la riqueza y de la influencia, y no contribuye a la estabilidad de la sociedad. El derecho al desarrollo no puede ser verdaderamente inalienable y fundamental si, so capa de los derechos humanos y de la democracia, se imponen condiciones al comercio internacional y a la cooperación económica. La experiencia de Malasia prueba que la diversidad puede ser una fuerza, pero que también para esto es preciso aceptar una perspectiva pluralista que permita profundizar el respeto de los derechos humanos. Esta actitud exige sinceridad, humildad y una verdadera voluntad política de aplicar la Declaración sobre el derecho al desarrollo.

51. El Sr. PARREIRA (Angola) refiriéndose al informe preliminar de la Relatora Especial, Sra. Ksentini, sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos (E/CN.4/1997/19), expresa su profunda preocupación por el aumento de un tráfico que, con el pretexto de reciclaje o

un proyecto de desarrollo, transporta desechos tóxicos desde países de la OCDE hacia países en desarrollo. Para luchar contra esta plaga es preciso ante todo dar plena eficacia al Convenio de Basilea incrementando la capacidad de los países en desarrollo para descubrir estas prácticas ilícitas y proporcionándoles una asistencia jurídica y técnica. Además, hay que establecer un mecanismo internacional de vigilancia y estudiar seriamente los efectos que tiene sobre la salud el vertimiento de desechos tóxicos en los países en desarrollo. Por último, es indispensable que las víctimas puedan tener acceso a los procedimientos administrativos y judiciales de los Estados exportadores de estos desechos.

52. En las Naciones Unidas mismas hay que dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución 1995/81 de la Comisión, en la que ésta rogó al Secretario General que creara en el Centro de Derechos Humanos un servicio de coordinación encargado concretamente del seguimiento de los resultados obtenidos por el Relator Especial y otras cuestiones relacionadas con los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos. En relación con esto, es inadmisibles que la Sra. Ksentini no haya podido efectuar misiones sobre el terreno ni confeccionar la lista de los países y empresas transnacionales que se dedican al vertimiento ilícito de productos y desechos tóxicos, lo que es tanto más de lamentar cuanto que las comunicaciones examinadas por la Relatora Especial parecen dar cuenta únicamente de una parte ínfima del flujo transfronterizo de esos desechos.

53. El Sr. TARMIDZI (Indonesia) manifiesta que, desde el punto de vista de los principios, está admitido que el derecho al desarrollo es uno de los derechos universales e indivisibles de la persona humana. En cuanto a su realización, si bien es cierto que el Estado es el primer responsable, también lo es que las medidas de política interior sólo pueden ser eficaces si el entorno internacional es favorable. Estos últimos años se han podido comprobar los efectos perjudiciales del clima económico internacional en numerosos países en desarrollo, pero el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo, creado con tanta oportunidad por la Comisión en 1996, debería prestar especial atención a este aspecto del problema que es la realización de ese derecho. El mandato del Grupo es elaborar una estrategia que incluya medidas concretas y prácticas para la aplicación y promoción del derecho al desarrollo. Se trata de una tarea formidable que seguramente será capaz de llevar a término, sobre todo si se mantiene fiel al espíritu de consenso. La delegación de Indonesia piensa como otras delegaciones que las propuestas formuladas en los párrafos 106, 107, 109 y 110 del informe del Grupo de Expertos rebasan su mandato y que éste debería trabajar con más transparencia, es decir, en sesiones públicas, siguiendo en ello la práctica de los órganos intergubernamentales de la Comisión.

54. El representante de Indonesia ha leído con sumo interés las medidas propuestas por el Grupo de Expertos para eliminar los obstáculos al desarrollo. En este sentido, la condición de la cuarta parte del planeta que vive por debajo del umbral de pobreza merece una atención más constante. Las medidas adoptadas para atenuar la miseria deberían tener en cuenta el párrafo 2 del artículo 4 de la Declaración sobre el derecho al desarrollo,

que subraya la importancia de una asistencia internacional eficaz. Desde este punto de vista, hay motivos para celebrar la colaboración más estrecha entre organismos de las Naciones Unidas, organismos especializados y órganos de defensa de los derechos humanos, en particular gracias a las consultas sobre el derecho al desarrollo organizadas por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

55. El Sr. Tarmidzi aprueba las disposiciones tomadas por el Alto Comisionado para reestructurar el Centro de Derechos Humanos, entre ellas la creación de la Subdivisión de Investigaciones y Derecho al Desarrollo, y espera que las investigaciones que se piensa llevar a cabo versen especialmente sobre ese derecho.

56. Es indispensable dar la mayor difusión posible a la Declaración sobre el derecho al desarrollo y hacer lo necesario para que se pueda tener acceso por medio de las páginas de Internet a la documentación concerniente a este derecho, para que así la opinión pública lo conozca mejor.

57. El Sr. WILLE (Observador de Noruega) señala que en materia de derechos humanos los textos están lejos de haberse puesto en práctica y que con demasiada frecuencia se sigue dando preferencia a los derechos civiles y políticos con respecto a los derechos económicos, sociales y culturales. Sin embargo, estos derechos se consideran indivisibles e interdependientes y hay que tomarlos como un todo. En algunos instrumentos internacionales recientes, por ejemplo la Convención sobre los Derechos del Niño, ambas categorías de derechos han sido integradas en un único texto, lo que puede facilitar la realización de todos ellos sin distinción. Otro ejemplo de interacción entre los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales lo constituye el derecho al trabajo y los derechos -de asociación, reunión pacífica, negociación colectiva, etc.- en el contexto del mundo del trabajo. Se trata de un núcleo compuesto no sólo por los derechos económicos y sociales sino también por los derechos fundamentales del ser humano, que no pueden subordinarse ni al nivel de desarrollo económico del país de que se trate ni a las conveniencias políticas. En este sentido, las graves amenazas que pesan actualmente sobre los derechos sindicales en ciertas partes del mundo representan un grave peligro para la democracia.

58. Noruega colabora a los programas de apoyo al desarrollo e intenta con esto promover los derechos humanos, las instituciones democráticas y el Estado de derecho. La comunidad internacional debe consagrarse activamente a remediar los problemas del desarrollo económico en el mundo. Sin embargo, la realización de los derechos económicos, sociales y culturales no depende únicamente de las condiciones internacionales, y por esto los países deben adoptar, en el ámbito nacional, las medidas indispensables a esos efectos. El derecho al desarrollo hace recaer en este terreno una cierta responsabilidad sobre los gobiernos con respecto a sus propios ciudadanos. Por otra parte, el observador de Noruega pone en guardia contra la tentación de invocar la falta de desarrollo para no respetar los derechos humanos.

59. Lejos de llevar al enfrentamiento, el debate sobre el derecho al desarrollo debe ayudar a los que toman parte en él a adquirir una visión global de los derechos humanos.

60. El Sr. MOHAMMAD SAFI (Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes) observa con satisfacción que las conferencias internacionales se interesan cada vez más por los derechos económicos, sociales y culturales. Sin embargo, observa también que los instrumentos adoptados por las Naciones Unidas no abordan suficientemente la cuestión de los derechos económicos, sociales y culturales de los pueblos bajo dominación extranjera. Los mecanismos de los derechos humanos se preocupan ante todo por los derechos civiles y políticos de sus pueblos, pero olvidan las dimensiones sociales y económicas del problema de la ocupación por una Potencia extranjera.

61. Desde hace 50 años se pisotean los derechos económicos, sociales y culturales de los habitantes de la parte de Cachemira ocupada por la India. Se ofrecen estímulos económicos y gratificaciones financieras para comprar la obediencia de ciertos grupos de la población, pero los habitantes no pueden crear su propia infraestructura industrial. Una serie de medidas coercitivas unilaterales los mantienen en una situación de pobreza extrema. Los jóvenes no pueden escoger su profesión porque el mercado del trabajo está en manos de la Potencia ocupante.

62. Se niega el derecho al desarrollo a 8 millones de personas. Como todos los pueblos del mundo, los cachemiríes querrían decidir ellos mismos su propio destino, primero expresando su voluntad, conforme a las resoluciones del Consejo de Seguridad, y después organizando su vida en los planos económico y social.

63. El despliegue de una fuerza de ocupación india de 700.000 hombres ocasiona graves daños al medio ambiente. Las fuerzas indias hacen reinar un clima de miedo y de persecución con ataques a los establecimientos de enseñanza y de salud, así como a las pequeñas empresas. La cuestión del derecho del pueblo cachemirí a la libre determinación no debe ocultar la del respeto a sus derechos económicos, sociales y culturales.

64. La Sra. KSENTINI (Relatora Especial encargada de estudiar los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos) toma la palabra para exponer algunas conclusiones preliminares tras el debate sobre el informe que presentó dentro del tema 5 del programa (E/CN.4/1997/19). Agrega que ha tomado buena nota de todas las observaciones y sugerencias que se han hecho.

65. En lo que se refiere al hecho de que algunos Estados no han tenido tiempo de contestar a las alegaciones en los plazos fijados, dice que va a distribuir, como ya lo ha anunciado, el texto de las respuestas recibidas después de haberse redactado el informe. Reafirma que, a pesar de algunas dificultades prácticas, el procedimiento contradictorio es en su opinión la piedra angular del mecanismo de las comunicaciones.

66. Tras observar que el modo de presentación de las informaciones que se le comunicaron (párrafos 37 a 73 del informe) no ha sido bien entendido por todos los Estados, la Sra. Ksentini explica que, para cada caso, el Estado o los Estados mencionados en primer lugar son los Estados responsables, y el Estado o los Estados mencionados en segundo lugar, los Estados víctimas. También para atenerse al procedimiento contradictorio, comunica las alegaciones tanto al Estado supuestamente responsable como al Estado víctima.

67. En cuanto al hecho de que, para algunos, los acontecimientos ocurridos antes del establecimiento del mandato del Relator Especial no se deberían tomar en consideración, señala que ese mandato concierne precisamente los efectos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos, efectos que se hacen sentir a largo plazo.

68. En cuanto al hecho de que determinados países en los que hay una legislación que prohíbe las prácticas incriminadas consideren que no dependen del mecanismo internacional, señala que el traslado ilícito de productos tóxicos se lleva a cabo, por su misma esencia, vulnerando la legislación existente o, si se trata de traslados llamados legales, mediante operaciones camufladas o maniobras fraudulentas que escapan a la legislación. Al parecer se ha llegado a utilizar la ayuda humanitaria para organizar traslados ilícitos hacia países que tenían necesidad de asistencia.

69. En cuanto a la cuestión de saber si el mandato del Relator Especial debe abarcar los traslados ilícitos de productos tóxicos que no son transfronterizos, las delegaciones tienen puntos de vista diferentes. Algunas conciben el mandato de manera muy restrictiva, mientras que otras admiten que tiene un alcance muy amplio y piensan incluso que debería abarcar, por ejemplo, la venta de productos farmacéuticos caducados en los países en desarrollo. Por su parte, la Sra. Ksentini opina que según está redactado el mandato no excluye que el Relator Especial se interese por los vertimientos ilícitos no transfronterizos de productos tóxicos.

70. Citando a un jurista africano para quien "objetividad no significa neutralidad", declara que seguirá poniendo su objetividad al servicio de la causa de los derechos humanos.

71. El PRESIDENTE dice que la Comisión ha concluido el examen de los temas 5 y 6 del programa.

MEDIDAS PARA MEJORAR LA SITUACION Y ASEGURAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DIGNIDAD DE TODOS LOS TRABAJADORES MIGRANTES (tema 11 del programa) (E/CN.4/1997/65)

LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A MINORIAS NACIONALES O ETNICAS, RELIGIOSAS Y LINGUISTICAS (tema 17 del programa) (E/CN.4/1997/82 y 83; E/CN.4/Sub.2/1996/2 y 28; A/51/536)

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA Y DISCRIMINACION FUNDADAS EN LA RELIGION O LAS CONVICCIONES (tema 19 del programa) (E/CN.4/1997/91 y Add.1; E/CN.4/1997/NGO/19; A/51/542/Add.1 y Add.2)

72. El Sr. AMOR (Relator Especial sobre la intolerancia religiosa) presenta el 11º informe general acerca de la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones (E/CN.4/1997/91), al que hay que añadir el informe sobre la visita que efectuó a la India en diciembre de 1996 (E/CN.4/1997/91/Add.1) y, a título de información, dos informes que se presentaron en la Tercera Comisión de la Asamblea General acerca de las visitas efectuadas a Grecia en junio de 1996 y al Sudán en septiembre de 1996 (E/51/542/Add.1 y Add.2, respectivamente).

73. El informe general da cuenta de la continuación del examen de los incidentes y situaciones. En 1996 se enviaron 53 comunicaciones, concernientes a 47 denuncias y 6 llamamientos urgentes, a 49 Estados. Además de las respuestas mencionadas en el informe, se han recibido respuestas tardías de los Estados siguientes: Bangladesh, Belarús, China, Chipre, Croacia, Etiopía, Irán, Japón, Nepal, Singapur y ex Yugoslavia. Entre las comunicaciones enviadas a los Estados, hay que destacar los llamamientos urgentes dirigidos a China (1), Egipto (1), los Emiratos Arabes Unidos (1) y el Irán (3). A las informaciones proporcionadas en el informe general es preciso añadir que, en lo que se refiere al asunto del Sr. Nasr Hamed Abu Zid, declarado apóstata y que por este hecho no podía seguir ligado por el vínculo matrimonial a su mujer musulmana (párrs. 12 a 15), se han promulgado ciertas disposiciones legales e iniciado actuaciones judiciales. El 25 de septiembre de 1996 la Corte de Apelaciones de El Cairo ordenó, por un período indefinido, la suspensión de la ejecución de la sentencia de disolución del matrimonio. En relación con esto, los esfuerzos constantes que hacen las autoridades egipcias por combatir el extremismo religioso merecen ser aplaudidos, apoyados, continuados y reforzados. Los llamamientos urgentes dirigidos al Irán conciernen a los asuntos Yusefi y Talibi. Con respecto al pastor Yusefi, musulmán de nacimiento y convertido al cristianismo, al que se encontró ahorcado en circunstancias que aún no se han aclarado, las autoridades iraníes han enviado una respuesta en la que dicen que se suicidó por problemas familiares a los que había aludido en una carta que se le encontró y que su viuda y los peritos autenticaron. En cuanto al Sr. Talibi, un baháí que renunció a su religión inicial, el islam, y que fue condenado a muerte por apostasía por un tribunal revolucionario, lo mismo que los Sres. Mahrami, Mithaqui y Khalajabadi, últimamente se tuvo conocimiento de la confirmación de la condena del Sr. Talibi y el Sr. Mahrami por la Corte Suprema y el traslado de ambos condenados, lo que parece inquietante.

74. El informe general suscita varias observaciones. Ante todo es indiscutible que tanto entre los Estados como en la propia comunidad internacional se aprecia una toma de conciencia con respecto a la libertad de religión y de convicciones; sin embargo, la libertad religiosa y la tolerancia están lejos de haber ganado el apoyo de la opinión en todas

partes. Las manifestaciones de intolerancia y los atentados a la libertad de religión y de convicciones parecen constituir la parte visible del iceberg. El extremismo religioso, sea cual sea la religión en la que se dé, debe seguir siendo objeto de atención porque, además de constituir una amenaza a los derechos humanos, crea factores de desestabilización tanto interna como internacional; pero un estudio sistemático de esta cuestión en todos los Estados exigiría ampliar el mandato del Relator Especial. Además, es importante distinguir bien la libertad de convicciones de la libertad para manifestarlas; en efecto, mientras que la libertad de convicciones es absoluta, la libertad de manifestar las propias convicciones puede ser objeto de limitaciones, como lo ha señalado el Comité de Derechos Humanos. De todos modos, la libertad de religión no puede servir de cobertura a grupos sin escrúpulos ni fe. La llamada cuestión de las sectas deberá examinarse a fondo sin apasionamiento, sin generalización y teniendo debidamente en cuenta los hechos y los elementos que concurren en cada caso. Por último, la intolerancia y la discriminación fundadas en la religión o las convicciones siguen abordándose fundamentalmente desde el ángulo de la gestión, pero no hay que descuidar la prevención, que supone actuar en el plano de la cultura para transformar las mentalidades gracias, sobre todo, a la educación.

75. Refiriéndose a las visitas in situ, el Relator Especial celebra la buena cooperación demostrada por la mayoría de los Estados a los que se enviaron solicitudes para efectuar visitas, entre ellos China, el Pakistán, el Irán, Grecia, el Sudán y la India, sobre cuyas visitas ya se han preparado los correspondientes informes. El informe sobre su reciente visita a Australia está en curso de preparación, y próximamente se trasladará a Alemania por invitación de las autoridades. Viet Nam, al que se ha solicitado poder hacer una visita al país, está estudiando la cuestión desde hace ya algún tiempo. En cuanto a Turquía, a la que también se le envió una solicitud de visita, aún no ha contestado. En 1996 se puso en ejecución un procedimiento de seguimiento de las visitas efectuadas a China, el Pakistán y el Irán. En el mismo año, el Relator Especial se trasladó a Grecia, el Sudán y la India.

76. Con respecto a Grecia se observa que la libertad de cultos, aunque está garantizada por la Constitución, padece ciertas limitaciones por el hecho, sobre todo, de que la religión ortodoxa goza de la condición de ser la "religión dominante" y porque el proselitismo está prohibido. Las minorías católica y protestante y los testigos de Jehová sufren, con desigual intensidad, un clima general de intolerancia. En cambio, la minoría judía parece estar al abrigo de toda discriminación, aun cuando denuncia, junto con las otras minorías religiosas, la obligación de mencionar la religión en el documento de identidad, obligación que subsiste a pesar del llamamiento hecho en este sentido por el Parlamento Europeo. En cuanto a la minoría musulmana de Tracia occidental, se observa una situación de estancamiento acompañada de tensiones y graves obstáculos. Se está produciendo un grave malestar religioso, que es explotado cada vez más con fines políticos.

77. En el Sudán parece ser que después del golpe de Estado de 1989 la religión cobra cada vez más importancia y que la dimensión religiosa del conflicto del sur se ha convertido en una cuestión que suscita antagonismos. La acción de las autoridades en todo el país parece estar basada en una

política de islamización y arabización. Según las informaciones recogidas y con frecuencia confirmadas, los cristianos, los animistas, pero también los musulmanes que no comparten los planteamientos de las autoridades, están sometidos a numerosas limitaciones de su libertad religiosa o expuestos a discriminaciones, e incluso a persecuciones. Sin embargo hay que aplaudir la adopción, en abril de 1996, de una carta política fundada en la ciudadanía y no en la religión, carta que pretende sobre todo facilitar la solución del problema del sur del país.

78. En la India, el funcionamiento democrático de las instituciones políticas sigue siendo, a pesar de las dificultades, un elemento fundamental de tolerancia y de no discriminación. No obstante, hay que señalar excepciones a esta situación positiva que habría que corregir. Sin hablar del problema de Cachemira, es forzoso comprobar que la estructura económica y social de la India no ayuda a proteger siempre la tolerancia religiosa. La pobreza económica y cultural de los más desfavorecidos es terreno abonado para el desarrollo del extremismo religioso y, en general, la explotación política de lo religioso, como lo prueban ciertos conflictos y motines, entre ellos los motines relacionados con la destrucción de la Babri Masjid en Ayodhya. En lo que se refiere a este asunto, el Relator Especial considera que la reconstrucción de la Babri Masjid tal como era antes de los motines sería una solución lógica. De todas maneras, las autoridades indias deben mantenerse extremadamente vigilantes y reconocer que el asunto de Ayodhya no se puede reducir a un conflicto de terrenos y que la consagración, por el paso del tiempo, de una nueva situación de hecho podría alentar el extremismo hindú y reforzar, entre los musulmanes, el sentimiento de frustración o de incompreensión de los unos y la tentación extremista de los otros.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.